

Tunja, Boyacá

**Respetado (a) Señor (a) Magistrado (a):**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOYACA**

**Ciudad**

**MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR**

**DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCIA**

**DEMANDADOS: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**

**YESID FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con **Cedula de Ciudadanía N°. 1.049.610.131 Expedida en la Ciudad de Tunja (Boyacá)**, en mi condición de Ciudadano en ejercicio pleno de mis Derechos Constitucionales y garantías Legales, me permito de la manera más respetuosa comedidamente ante las autoridad jurisdiccional de la referencia por medio del presente memorial interponer **DEMANDA DE ACCION POPULAR**, establecida en el artículo 88 de la Constitución de 1991, y desarrollada por el legislador a través de la Ley 472 de 1998 y demás normas complementarias y sustitutivas, en contra de la persona jurídica de derecho público **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**, por la presunta vulneración y transgresión de los **derechos constitucionales de raigambre colectivos mentados en el acápite pertinente**, lo precedente teniendo como asidero jurídico por demás reiteradísima Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional en sede de Revisión de Acciones de Tutela y de Unificación, así como las líneas jurisprudenciales decantadas y consolidadas por el Honorable Consejo de Estado como máximo tribunal de lo contencioso administrativo; escrito de demanda que reuniendo los requisitos esbozados en el **artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y, la reclamación previa decantada en los artículos 144 y 161 del C.P.A.C.A.**, es pertinente desarrollarlos como sigue:

**I. DE LOS FUNDAMENTOS FACTICOS O HECHOS:**

- 1.** En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se encuentra ubicada la Escuela de Música del ente Universitario.
- 2.** La Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se presta el servicio de educación superior a una densa población de jóvenes de la localidad y la región.
- 3.** La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja fue edificada hace algunos años para prestar los servicios

de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.

4. *La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja esta constituida por varios pisos, salones y espacios adecuados para la prestación del servicio de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*
5. *La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja presenta severos daños y afectaciones como fisuras transversales y longitudinales en la parte intermedia de la estructura que se vislumbra en paredes, vigas, pisos, techos y demás, grietas en varios de los espacios interiores, y diversidad de fallas estéticas y estructurales aparentemente constructivas del bien.*
6. *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja han sido puesto en conocimiento por la comunidad educativa al ente universitario, empero, no se han adoptado acciones precisas para superar los daños y determinar su origen, causas y soluciones definitivas.*
7. *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja exponen a la comunidad educativa a riesgos muy graves y peligros que se deben prever a través de la ejecución de los estudios técnicos que sean necesarios que permitan determinar las causas de estas afectaciones y las obras de reforzamiento y demás que sean necesarias adelantar para superarlas de forma definitiva.*
8. *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja iniciaron a aparecer desde la fecha de culminación y fueron emergiendo paulatinamente.*
9. *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja deben ser atendidas a través de estudios técnicos especializados, de vulnerabilidad estructura y demás que determinen las obras de reforzamiento de la infraestructura o en su defecto adelantar su reconstrucción.*
10. ***En sede administrativa***, en aplicación del artículo 144 del CPACA, eleve el 19 de Mayo de 2024 el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 y 161 del CPACA ante el **MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES del DEPARTAMENTO DE BOYACA**, reseñando los hechos precedentes y solicitando la adopción de precisas medidas de protección de los colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los

*habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público, consistentes en:*

*“.....”*

*Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*

*Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*

*Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*

*La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público.*

➤ ***SOLICITUDES DE INFORMACION:***

- a.*** *Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- b.*** *Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*

- c. Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- d. Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- e. Infórmese y certifíquese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*
- f. Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.*
- g. Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.*
- h. Infórmese y certifíquese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*

*.....”*

- 11. La Secretaria de Infraestructura Territorial del Municipio de Tunja a través de Oficio del 8 de Julio de 2024 se pronunció sobre el requisito de procedibilidad señalando que la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central es de propiedad privada y por ende las medidas deprecadas en protección de derechos e interés colectivos debe solicitarse a esta.*
- 12. El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá a través de Oficio del 26 de Junio de 2024 dentro del Radicado No. S-2024-001844-UGRD se pronunció sobre la reclamación previa señalando que supuestamente no tiene personal técnico ni equipos para realizar lo pedido por el actor.*
- 13. La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 de pronuncio sobre el requisito de procedibilidad centrándose en suministrar información respecto de la época de construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, la cual se efectuó entre el año 2005 a 2007, empero, entro en funcionamiento en el año 2008.*
- 14. La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 informa sobre el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, para el 9 de Abril de 2024, de la siguiente manera:*

Tabla 1. Número de estudiantes de Música de la Escuela de Música – Tunja

LICENCIATURA EN MÚSICA				
AÑO/SEMESTRE	INSCRITOS	ADMITIDOS	MATRICULADOS POR PRIMER VEZ	MATRICULADO
2022-1	91	48	43	264
2022-2				243
2023-1	82	45	42	266
2023-2				238
2024-1	126	44	42	272
<b>TOTAL</b>	<b>299</b>	<b>137</b>	<b>127</b>	<b>1283</b>

Fuente: SIRA

**15.** La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 informa sobre el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, para el 9 de Abril de 2024, lo siguiente:

Tabla 2. Numero de docenes que ostenta la escuela de Música de la UPTC

AÑO/SEMESTRE	HISTÓRICO DOCENTES
2022-1	37
2022-2	35
2023-1	42
2023-2	36
2024-1	42

Fuente: SIRA

**16.** La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 informa que la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja es de propiedad de la UPTC.

**17.** La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 señala respecto de las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas, que se han elevado diversos oficios desde el año 2017 referentes a las diferentes patologías que viene padeciendo la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central, y hace relación a un informe de infraestructura del año 2004.

**18.** La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 informa respecto de las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos, que en año 2014 se realizó estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural.

**19.** La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 informa respecto de los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, lo siguiente:

**Respuesta:** El Edificio de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con la siguiente distribución física en sus tres (3) plantas:

**Tabla 3- Distribución Edificio Música de la UPTC Sede Central**

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MU-101	ALMACÉN
MU-102	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-103	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-104	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-105	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-106	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN MÚSICA
MU-107	AULA DE CLASE PERSONALIZADA
MU-108	BAÑOS
MU-201	DIRECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y AULAS
MU-202	SALÓN DE PROFESORES
MU-203	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-204	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-205	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-206	BAÑOS
MU-300	SALONES PARA PRACTICAS MUSICALES (CABINAS DE ESTUDIO)

Fuente: Propia

Lo anterior para los fines pertinentes.

- 20.** *La Directora de Planeación de la UPTC a través de Oficio del 6 de Junio de 2024 no se pronunció sobre ninguna de las medidas deprecadas en sede administrativa.*
- 21.** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – omite llevar a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 22.** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – omite llevar a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 23.** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – omite llevar a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad*

*estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*

## **II. DE LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS VULNERADOS O AMENAZADOS:**

*De acuerdo a los fundamentos facticos, medios de prueba y fundamentos de derecho allegados a la actuación procesal considero la vulneración y amenaza de los derechos colectivos que me permito esgrimir:*

- *La previsión de daños previsibles técnicamente*
- *La realización de las construcciones, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes*
- *La protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público*
- *La protección del patrimonio público*

## **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*Para efectos de desarrollar el marco normativo, jurisprudencial y doctrinal en que se sustentará la presente acción, y el concepto de vulneración de los derechos e interés colectivos endilgados, es menester mencionar que el artículo 88 de la Constitución Política de 1991, en una pretensión loable y muy conveniente para las vicisitudes que tiene que afrontar las comunidades, puso a disposición de los ciudadanos una herramienta judicial que procurara la protección efectiva e inmediata de los derechos e interés colectivos, como lo es la acción popular, que a diferencia de la acción de tutela buscaba el restablecimiento, cese o ejecución de acciones, hechos y omisiones de la administración del estado y de los particulares que por disposición legal presten un servicio público, determinando la Carta Constitucional cuales son dichos derechos de orden colectivo tales como la protección del patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el medio ambiente la libre competencia económica, difiriendo a la ley el desarrollo de esta acción constitucional; es así como el legislador en uso de la atribución diferida por la Carta Constitucional adopto la Ley 472 de 1998, que desarrolla de forma precisa este mecanismo de protección constitucional de los derechos colectivos en todo los aspectos de orden procesal y sustancial, así como el trámite que deberá dársele a las acciones que se emprendan, los requisitos para su interposición, la mención precisa de los derechos que son considerados por el legislador como colectivos, y diversos aspectos que de suyo son del resorte del escenario legislativo.*

*Es así como este mecanismo judicial se elaboró para la protección de derechos colectivos tales como salubridad y seguridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad públicas, defensa del patrimonio público, derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, que de suyo han sido objeto de pronunciamientos amplios por parte del máximo tribunal de lo contencioso administrativo, el Consejo de Estado, quien de forma sucinta ha expresado en disimiles fallos posiciones que sirven de insumo a la tarea de los jueces al momento de administrar justicia.*

#### **IV. DE LAS PRETENSIONES O DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERES COLECTIVOS:**

*De acuerdo a las razones de hecho y de derecho, me permito solicitar la protección de los derechos e interés colectivos alegados como vulnerados y amenazados, teniendo como pretensiones dentro del objeto de la presente acción popular las siguientes:*

- 1. Ordénese** al Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – lleve a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.
- 2. Ordénese** al Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – lleve a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.
- 3. Ordénese** al Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – lleve a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.
- 4. Confórmese** un comité de verificación conforme lo señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.
- 5. Condénese** en costas procesales conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998.
- 6. Ordénese** la publicación de la parte resolutive de la sentencia en medio de amplia circulación nacional.

#### **V. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE APORTO:**

*Me permito adherir para los fines de la presente Acción Popular en calidad de acervo probatorio y con el objeto de demostrar los hechos y fundamentos de derecho esbozados y que suscitaron la violación y vulneración de mis derechos colectivos los siguientes medios de prueba:*

➤ **DE ORDEN DOCUMENTAL y otros:**

1. ***Reclamación previa o requisito de procedibilidad adiado 19 de Mayo de 2024 elevado ante el MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES del DEPARTAMENTO DE BOYACA.***
2. *Oficio del 8 de Julio de 2024 de la Secretaria de Infraestructura Territorial del Municipio de Tunja.*
3. *Oficio del 26 de Junio de 2024 dentro del Radicado No. S-2024-001844-UGRD del Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá.*
4. *Oficio del 6 de Junio de 2024 de la Directora de Planeación de la UPTC.*
5. *Plano de Placa + 7.70 y 11.05 Despice de Zapatas y Despice de Vigas de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
6. *Planos planta No. 2 y 3 de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
7. *Plano de cortes de la Planta No. 1 de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
8. *Videos realizados sobre la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja del 2 de Mayo de 2024.*

**VI. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SOLICITO SU DECRETO Y PRACTICA:**

*Con el objeto de dar certeza a los hechos, conceder las pretensiones y que coadyuven con los fundamentos jurídicos de la presente acción popular resulta imprescindible y necesario que su Despacho ordene la práctica de los siguientes medios de prueba **en la altura procesal pertinente**, los cuales son necesarios y plenamente conducentes, ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 472 de 1998, que remite a lo regulado al respecto por el Código de Procedimiento Civil, como ordenamiento procesal de orden residual, tales medios de prueba son:*

➤ **SOLICITUD DE PRUEBA POR INFORMES:**

1. ***Ordéñese a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC–, presentar a la actuación los siguientes informes con los soportes correspondientes, de conformidad con el artículo 275 y siguientes del Código General del Proceso:***
  - a- *Infórmese y apórtese las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas desde el año 2017 hasta la fecha*

- b-** *Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.*
- c-** *Infórmese y apórtese el Informe de Infraestructura realizado en Abril de 2024 realizado sobre la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central, que se menciona en el Oficio del 6 de Junio de 2024 de la Directora de Planeación de la UPTC.*
- d-** *Infórmese y apórtese el estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural realizado en el año 2014 sobre la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central*
- e-** *Infórmese sobras las gestiones y las obras ejecutadas en virtud del estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural realizado en el año 2014 sobre la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central*

➤ **SOLICITUD DE DICTAMEN PERICIAL:**

- 1. Ordéñese la práctica de *Dictamen Pericial* designando *para el efecto a un Ingeniero Civil de la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos y/o de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Boyacá y/o de la Secretaria de Infraestructura Publica del Departamento de Boyacá y/o de la Lista de Auxiliares de la Justicia y/o Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC*, en aplicación del Inciso Tercero del Artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y de los artículos 218 y 220 del CPACA y los artículos 226 y 228 del Código General del Proceso, Disponiendo que rinda un informe técnico en un término preciso *con previa visita e inspección al sector objeto de acción constitucional, informe en el cual deberá resolver:***
  - a- Determínese las partes, composición, estructuras, pisos, espacios y demás que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**
  - b- Determínese los deterioros, daños, patologías, fisuras, grietas, afectaciones y demás detrimentos evaluables desde el punto de vista técnico que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**
  - c- Determínese las causas, razones y orígenes de los deterioros, daños, patologías, fisuras, grietas, afectaciones y demás detrimentos que ostenta la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**
  - d- Determínese los estudios de orden técnico que se requieren para determinar las causas, razones y orígenes de los deterioros, daños, patologías, fisuras, grietas, afectaciones y demás detrimentos que ostenta la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**
  - e- Determínese los estudios de orden técnico que se requieren para determinar las obras de orden estructural, de reforzamiento o nueva construcción que se requieren para superar los deterioros, daños,**

patologías, fisuras, grietas, afectaciones y demás detrimentos que ostenta la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC

- f- Determínese las obras de orden estructural, de reforzamiento o nueva construcción que se requieren para superar los deterioros, daños, patologías, fisuras, grietas, afectaciones y demás detrimentos que ostenta la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**
- g- Determínese los riesgos, peligros y accidentes generados por los deterioros, daños, patologías, fisuras, grietas, afectaciones y demás detrimentos que ostenta la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC**
- h- De dichos informes deberá allegar soportes documentales, técnicos, fotográficos y filmicos que los soporten.**
- i- El informe técnico deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 226 del CGP.**
- j- Recomendaciones y conclusiones que estime necesarias.**

## **VII. DE LAS NOTIFICACIONES:**

Con el objeto de comunicación y notificaciones que surjan de la presente actuación judicial se suministran las siguientes direcciones de la parte accionante en la Ciudad de **Tunja (Boyacá), en la CALLE 11 A No. 9-28, BARRIO AQUIMIN.**

**TELEFONO: 3229492738 – 7 431766**

**Correo Electrónico: [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)**

**ACCIONADAS:**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC: Avenida Central del Norte No. 39 – 115, TUNJA – BOYACA**

**Notificaciones judiciales: [notificaciones.judiciales@uptc.edu.co](mailto:notificaciones.judiciales@uptc.edu.co)**

**De Usted Señor (a) Magistrado (a), Atentamente,**



---

***YESID FIGUEROA GARCIA***

***CC No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)***

***ACCIONANTE***

Tunja, (Boyacá)

**Respetados (as) Señores (as):**

**MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA – UPTC  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION  
DEL RIESGO Y DESASTRES  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
Ciudad**

**REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL**

**ASUNTO: RECLAMACION PREVIA O REQUISITO DE  
PROCEDIBILIDAD DEL ARTICULO 144 DEL CPACA**

**YESID FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)**, en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL**, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los **artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011)**, además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

**I. DE LAS RAZONES DE LA PETICION:**

- 1.** En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se encuentra ubicada la Escuela de Música del ente Universitario.
- 2.** La Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se presta el servicio de educación superior a una densa población de jóvenes de la localidad y la región.
- 3.** La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja fue edificada hace algunos años para prestar los servicios de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.
- 4.** La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la

*ciudad de Tunja esta constituida por varios pisos, salones y espacios adecuados para la prestación del servicio de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*

- 5. La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja presenta severos daños y afectaciones como fisuras transversales y longitudinales en la parte intermedia de la estructura que se vislumbra en paredes, vigas, pisos, techos y demás, grietas en varios de los espacios interiores, y diversidad de fallas estéticas y estructurales aparentemente constructivas del bien.*
- 6. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja han sido puesto en conocimiento por la comunidad educativa al ente universitario, empero, no se han adoptado acciones precisas para superar los daños y determinar su origen, causas y soluciones definitivas.*
- 7. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja exponen a la comunidad educativa a riesgos muy graves y peligros que se deben prever a través de la ejecución de los estudios técnicos que sean necesarios que permitan determinar las causas de estas afectaciones y las obras de reforzamiento y demás que sean necesarias adelantar para superarlas de forma definitiva.*
- 8. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja iniciaron a aparecer desde la fecha de culminación y fueron emergiendo paulatinamente.*
- 9. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja deben ser atendidas a través de estudios técnicos especializados, de vulnerabilidad estructura y demás que determinen las obras de reforzamiento de la infraestructura o en su defecto adelantar su reconstrucción.*

## **II. DE LAS PRETENSIONES O MEDIDAS DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERES COLECTIVOS:**

*De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_*

- 1. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*

- 2.** *Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 3.** *Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*
- 4.** *La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público.*

➤ **SOLICITUDES DE INFORMACION:**

- a.** *Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- b.** *Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- c.** *Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- d.** *Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- e.** *Infórmese y certifíquese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*
- f.** *Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.*
- g.** *Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y*

*Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.*

**h.** *Infórmese y certifiqúese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*

### **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:*

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).*
- 2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).*
- 3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.*

### **IV. DE LAS NOTIFICACIONES:**

*Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, **Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.***

**Teléfono Celular: 3229492738**

**Correo electrónico: [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)**

***De ustedes, Atentamente,***



---

**YESID FIGUEROA GARCIA**

**CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)**



Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

---

**RECLAMACION PREVIA ESCUELA DE MUSICA UPTC TUNJA**

---

Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

19 de mayo de 2024, 9:47

Para: contactenos@tunja-boyaca.gov.co, contactenos@boyaca.gov.co, quejas.reclamos@uptc.edu.co, rectoria@uptc.edu.co, vicerectoria.academica@uptc.edu.co, juridica@uptc.edu.co

**Tunja, (Boyacá)****Respetados (as) Señores (as):****MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL****UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES****DEPARTAMENTO DE BOYACÁ****Ciudad****REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERÉS GENERAL****ASUNTO: RECLAMACIÓN PREVIA O REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL ARTÍCULO 144 DEL CPACA**

**YESID FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)**, en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL**, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los **artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011)**, además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

**I. DE LAS RAZONES DE LA PETICION:**

- 1. En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se encuentra ubicada la Escuela de Música del ente Universitario.*
- 2. La Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se presta el servicio de educación superior a una densa población de jóvenes de la localidad y la región.*
- 3. La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja fue edificada hace algunos años para prestar los servicios de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*
- 4. La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja esta constituida por varios pisos, salones y espacios adecuados para la prestación del servicio de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*
- 5. La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja presenta severos daños y afectaciones como fisuras transversales y longitudinales en la parte intermedia de la estructura que se vislumbra en paredes, vigas, pisos, techos y demás, grietas en varios de los espacios interiores, y diversidad de fallas estéticas y estructurales aparentemente constructivas del bien.*
- 6. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja han sido puesto en conocimiento por la comunidad educativa al ente universitario, empero, no se han adoptado acciones precisas para superar los daños y determinar su origen, causas y soluciones definitivas.*
- 7. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja exponen a la comunidad educativa a riesgos muy graves y peligros que se deben prever a través de la ejecución de los estudios técnicos que sean necesarios que permitan determinar las causas de estas afectaciones y las obras de reforzamiento y demás que sean necesarias adelantar para superarlas de forma definitiva.*
- 8. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja iniciaron a aparecer desde la fecha de culminación y fueron emergiendo paulatinamente.*
- 9. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja deben ser atendidas a través de estudios técnicos especializados, de vulnerabilidad estructura y demás que determinen las obras de reforzamiento de la infraestructura o en su defecto adelantar su reconstrucción.*

## **II. DE LAS PRETENSIONES O MEDIDAS DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERES COLECTIVOS:**

*De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_*

- 1. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 2. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 3. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*
- 4. La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público.*

### **➤ SOLICITUDES DE INFORMACION:**

- a. Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- b. Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*

- c. Infórmese y certifiqúese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- d. Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- e. Infórmese y certifiqúese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*
- f. Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.*
- g. Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.*
- h. Infórmese y certifiqúese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*

### **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).**
- 2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).**
- 3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.**

### **IV. DE LAS NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, **Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.**

**Teléfono Celular: 3229492738**

**Correo electrónico: [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)**

***De ustedes, Atentamente,***

---

***YESID FIGUEROA GARCIA***

***CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)***



**RECLAMACION PREVIA ESCUELA DE MUSICA UPTC.pdf**  
149K

Tunja, (Boyacá)

**Respetados (as) Señores (as):**

**MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA – UPTC  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION  
DEL RIESGO Y DESASTRES  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
Ciudad**

**REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL**

**ASUNTO: RECLAMACION PREVIA O REQUISITO DE  
PROCEDIBILIDAD DEL ARTICULO 144 DEL CPACA**

**YESID FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)**, en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL**, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los **artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011)**, además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

**I. DE LAS RAZONES DE LA PETICION:**

- 1.** En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se encuentra ubicada la Escuela de Música del ente Universitario.
- 2.** La Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se presta el servicio de educación superior a una densa población de jóvenes de la localidad y la región.
- 3.** La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja fue edificada hace algunos años para prestar los servicios de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.
- 4.** La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la

*ciudad de Tunja esta constituida por varios pisos, salones y espacios adecuados para la prestación del servicio de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*

- 5. La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja presenta severos daños y afectaciones como fisuras transversales y longitudinales en la parte intermedia de la estructura que se vislumbra en paredes, vigas, pisos, techos y demás, grietas en varios de los espacios interiores, y diversidad de fallas estéticas y estructurales aparentemente constructivas del bien.*
- 6. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja han sido puesto en conocimiento por la comunidad educativa al ente universitario, empero, no se han adoptado acciones precisas para superar los daños y determinar su origen, causas y soluciones definitivas.*
- 7. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja exponen a la comunidad educativa a riesgos muy graves y peligros que se deben prever a través de la ejecución de los estudios técnicos que sean necesarios que permitan determinar las causas de estas afectaciones y las obras de reforzamiento y demás que sean necesarias adelantar para superarlas de forma definitiva.*
- 8. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja iniciaron a aparecer desde la fecha de culminación y fueron emergiendo paulatinamente.*
- 9. Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja deben ser atendidas a través de estudios técnicos especializados, de vulnerabilidad estructura y demás que determinen las obras de reforzamiento de la infraestructura o en su defecto adelantar su reconstrucción.*

## **II. DE LAS PRETENSIONES O MEDIDAS DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERES COLECTIVOS:**

*De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_*

- 1. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*

- 2. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 3. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*
- 4. La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público.*

➤ **SOLICITUDES DE INFORMACION:**

- a. Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- b. Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- c. Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- d. Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- e. Infórmese y certifíquese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*
- f. Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.*
- g. Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y*

*Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.*

**h.** *Infórmese y certifiqúese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*

### **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:*

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).*
- 2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).*
- 3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.*

### **IV. DE LAS NOTIFICACIONES:**

*Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, **Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.***

**Teléfono Celular: 3229492738**

**Correo electrónico: [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)**

***De ustedes, Atentamente,***



---

**YESID FIGUEROA GARCIA**

**CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)**

***Tunja, (Boyacá)***

***Respetados (as) Señores (as):***

***MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ***

***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL***

***UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA***

***– UPTC***

***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL***

***RIESGO Y DESASTRES***

***DEPARTAMENTO DE BOYACÁ***

***Ciudad***

***REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL***

***DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERÉS GENERAL***

***ASUNTO: RECLAMACIÓN PREVIA O REQUISITO DE***

***PROCEDIBILIDAD DEL ARTÍCULO 144 DEL CPACA***

***YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:***

***I. DE LAS RAZONES DE LA PETICION:***

- 1. En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se encuentra ubicada la Escuela de Música del ente Universitario.***
- 2. La Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja se presta el servicio de educación superior a una densa población de jóvenes de la localidad y la región.***
- 3. La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja fue edificada hace algunos años para***

*prestar los servicios de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*

**4.** *La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja esta constituida por varios pisos, salones y espacios adecuados para la prestación del servicio de educación superior a una densa población de estudiantes de la localidad y de la región.*

**5.** *La infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja presenta severos daños y afectaciones como fisuras transversales y longitudinales en la parte intermedia de la estructura que se vislumbra en paredes, vigas, pisos, techos y demás, grietas en varios de los espacios interiores, y diversidad de fallas estéticas y estructurales aparentemente constructivas del bien.*

**6.** *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja han sido puesto en conocimiento por la comunidad educativa al ente universitario, empero, no se han adoptado acciones precisas para superar los daños y determinar su origen, causas y soluciones definitivas.*

**7.** *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja exponen a la comunidad educativa a riesgos muy graves y peligros que se deben prever a través de la ejecución de los estudios técnicos que sean necesarios que permitan determinar las causas de estas afectaciones y las obras de reforzamiento y demás que sean necesarias adelantar para superarlas de forma definitiva.*

**8.** *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja iniciaron a aparecer desde la fecha de culminación y fueron emergiendo paulatinamente.*

**9.** *Las fallas estructurales, fisuras, grietas y deterioros severos que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja deben ser atendidas a través de estudios técnicos especializados, de vulnerabilidad estructura y demás que determinen*

*las obras de reforzamiento de la infraestructura o en su defecto adelantar su reconstrucción.*

**II. DE LAS PRETENSIONES O MEDIDAS DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERES COLECTIVOS:**

*De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente:*

- 1. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 2. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
- 3. Llévase a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*
- 4. La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de*

*la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público.*

➤ **SOLICITUDES DE INFORMACION:**

- a. Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- b. Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- c. Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- d. Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.*
- e. Infórmese y certifíquese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*
- f. Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.*
- g. Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.*
- h. Infórmese y certifíquese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja*

**III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:*

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).*
- 2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).*
- 3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.*

#### ***IV. DE LAS NOTIFICACIONES:***

*Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.*

***Teléfono Celular: 3229492738***

***Correo electrónico: [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)***

***De ustedes, Atentamente,***

---

***YESID FIGUEROA GARCIA***

***CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)***

Tunja, 06 de junio de 2024

Señor  
**YESID SEBASTIAN FIGUEROA GARCIA**  
yesidsebas87@gmail.com  
Ciudad

**REFERENCIA:** RECLAMACIÓN PREVIA O REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL ARTICULO 144 DEL CPACA

**ASUNTO:** RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN.

Respetado Señor Figueroa, reciba usted un cordial saludo.

Dando alcance, a la solicitud de información radicada por usted ante esta institución, por medio del presente oficio procedo a dar respuesta a cada uno de los puntos señalados en el acápite "SOLICITUDES DE INFORMACIÓN".

**a. Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música e la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC- Sede Central de la ciudad de Tunja:**

**Respuesta:** De acuerdo con los archivos que reposan en la Dirección de Planeación de la UPTC, el Edificio de Música se construyó entre 2005 y 2007, para posteriormente ser puesto en funcionamiento durante el año 2008

**b. Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC- Sede Central de la ciudad de Tunja.**

**Respuesta:** Se adjuntan los documentos técnicos, que reposan en la Dirección de Planeación, correspondientes al Edificio de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central.

**c. Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- Sede Central de la ciudad de Tunja.**

**Respuesta:** De acuerdo con la información solicitada, a corte de 09 de abril de 2024, para los últimos cinco (5) semestres se dispone con los datos relacionados a continuación.

VIGILADA M. IN EDUCACIÓN

**Tabla 1. Número de estudiantes de Música de la Escuela de Música – Tunja**

LICENCIATURA EN MÚSICA				
AÑO/SEMESTRE	INSCRITOS	ADMITIDOS	MATRICULADOS POR PRIMER VEZ	MATRICULADO
2022-1	91	48	43	264
2022-2				243
2023-1	82	45	42	266
2023-2				238
2024-1	126	44	42	272
<b>TOTAL</b>	<b>299</b>	<b>137</b>	<b>127</b>	<b>1283</b>

Fuente: SIRA

**d. Infórmese y certifíquese el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC- Sede Central de la ciudad de Tunja.**

**Respuesta:** De acuerdo con la información solicitada, a corte de 09 de abril de 2024, para los últimos cinco (5) semestres se dispone con los datos relacionados a continuación.

**Tabla 2. Numero de docenes que ostenta la escuela de Música de la UPTC**

AÑO/SEMESTRE	HISTÓRICO DOCENTES
2022-1	37
2022-2	35
2023-1	42
2023-2	36
2024-1	42

Fuente: SIRA

**e. Infórmese y certifíquese quien es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC-Sede Central de la ciudad de Tunja**

**Respuesta:** El propietario del inmueble objeto de la solicitud, Edificio de Música de la Sede Central de la UPTC, pertenece a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**f. Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC-Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.**

**Respuesta:** Se han recibido diferentes oficios desde el año 2017 referentes a las diferentes patologías que se vienen presentando en la construcción a las cuales se les ha dado respuesta oportuna. No obstante, entre los últimos documentos respondidos se encuentran:

- DP-23-059, del 01 de noviembre de 2023, por medio del cual se remite a la escuela de música información sobre la universidad y la edificación en cuestión

- Informe de infraestructura de abril de 2024

**g. Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC- Sede Central de la Ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.**

**Respuesta:** En el año 2014 se realizó un estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Reforzamiento Estructural, realizado por el Ing. Harold Muñoz (Q.P.D.), estudio con base en el cual se han adelantado algunas actividades en pro de mitigar los diferentes problemas que se vienen presentando.

**h. Infórmese y certifíquese los pisos, salones y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC- Sede Central de la ciudad de Tunja.**

**Respuesta:** El Edificio de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con la siguiente distribución física en sus tres (3) plantas:

**Tabla 3- Distribución Edificio Música de la UPTC Sede Central**

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MU-101	ALMACÉN
MU-102	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-103	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-104	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-105	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-106	BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN MÚSICA
MU-107	AULA DE CLASE PERSONALIZADA
MU-108	BAÑOS
MU-201	DIRECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y AULAS
MU-202	SALÓN DE PROFESORES
MU-203	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-204	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-205	AULA ESCUELA DE MÚSICA
MU-206	BAÑOS
MU-300	SALONES PARA PRACTICAS MUSICALES (CABINAS DE ESTUDIO)

Fuente: Propia

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL**

Directora de Planeación UPTC

Proyectó: Equipo de obra física –Dirección de Planeación UPTC

Anexo : 3 paquetes de 4 planos c/u

**UPTC**  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

CONTIENE:  
FACHADAS

DISEÑO:  
ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
OCTUBRE 2004

PLANO: 2 DE 2  
ESCALA: 1/50

**UPTC**  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

CONTIENE:  
CORTE

DISEÑO:  
ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
OCTUBRE 2004

PLANO: 2 DE 2  
ESCALA: 1/50

**UPTC**  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

CONTIENE:  
FACHADAS

DISEÑO:  
ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
OCTUBRE 2004

PLANO: 2 DE 2  
ESCALA: 1/50

**UPTC**  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA TUNJA - BOYACA

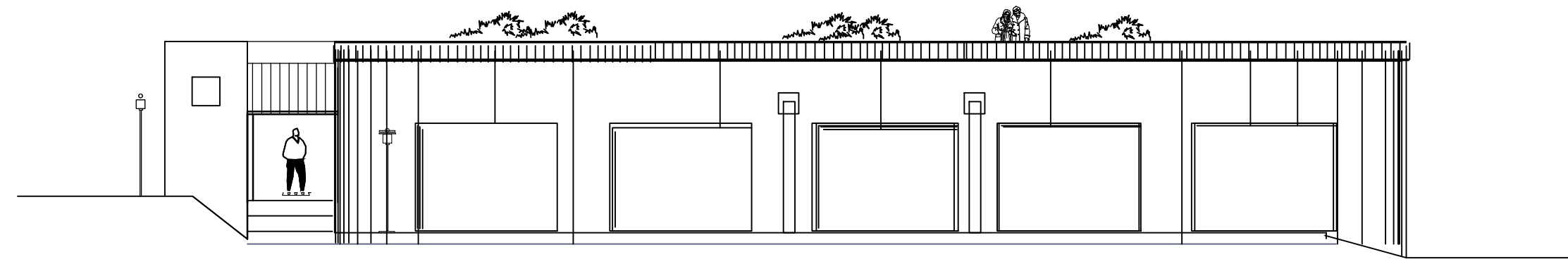
PROYECTO:  
FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

CONTIENE:  
PLANTA 1 NIVEL

DISEÑO:  
ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
OCTUBRE 2004

PLANO: 1 DE 2  
ESCALA: 1/50



FACHADA FRONTAL I ETAPA

CUADRO DE AREAS AREA CONSTRUIDA	
PRIMER NIVEL	TOTAL 538M2
SEGUNDO NIVEL	TOTAL 399M2
TERCER NIVEL	TOTAL 343M2
TOTAL	1.280M2
ZONAS EXTERIORES	TOTAL

**UPTC**  
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
 TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
 FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

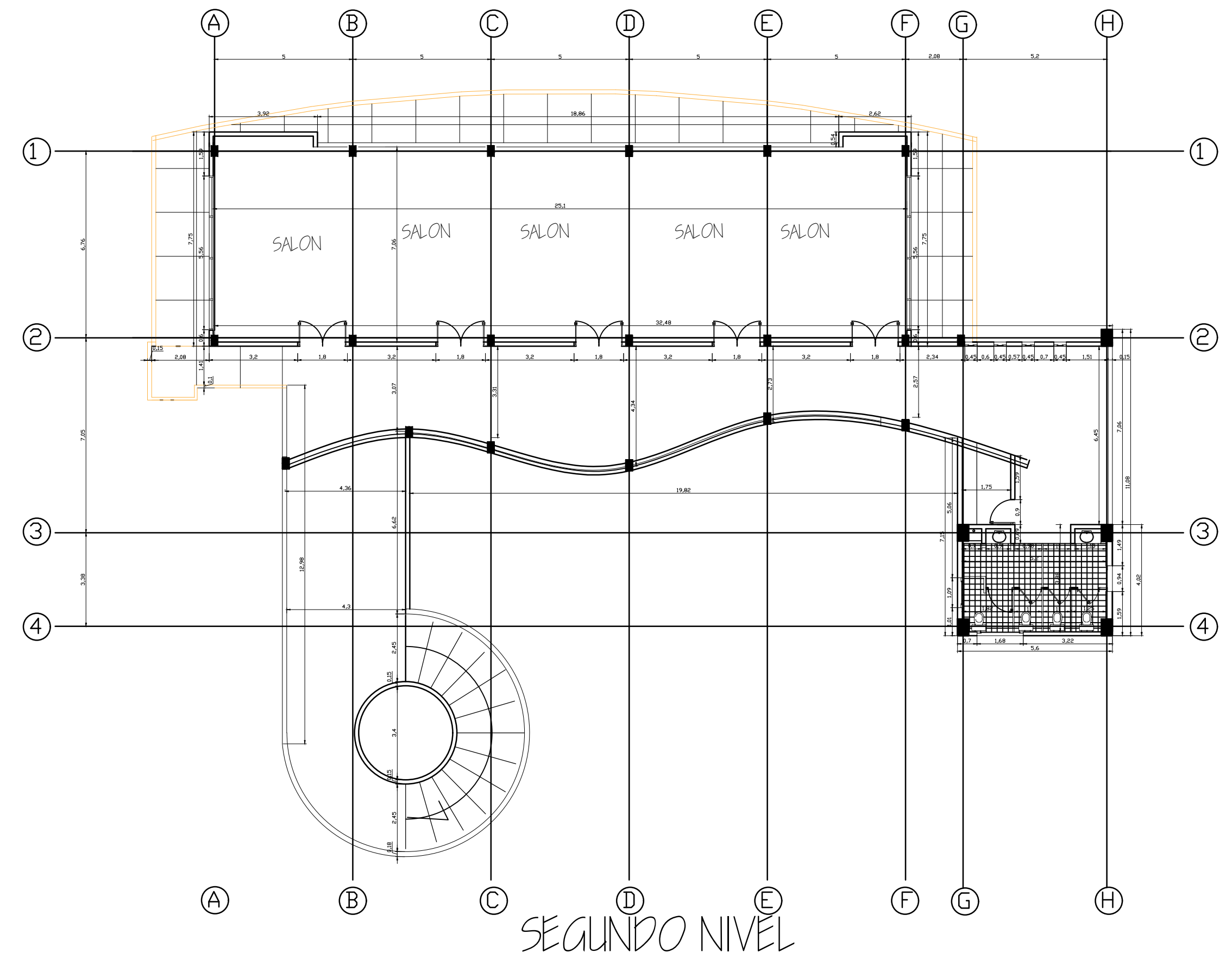
CONTIENE:  
 FACHADAS

DISERD:  
 ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 2 DE 2

ESCALA:  
 1/50



SEGUNDO NIVEL

**UPTC**  
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
 TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
 FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

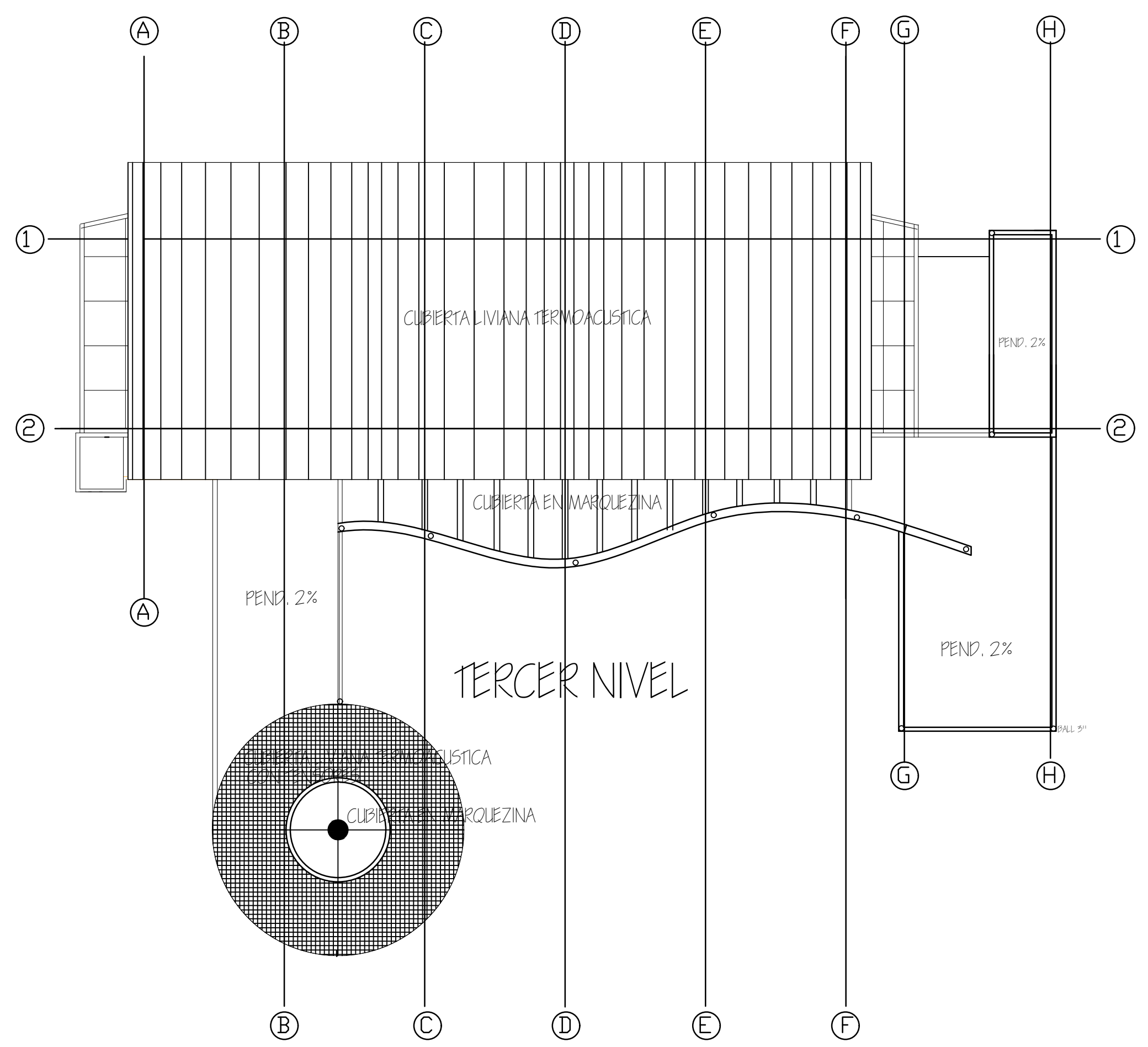
CONTIENE:  
 PLANTA 2 NIVEL

DISERD:  
 ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 2 DE 2

ESCALA:  
 1/50



TERCER NIVEL

**UPTC**  
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
 TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
 FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

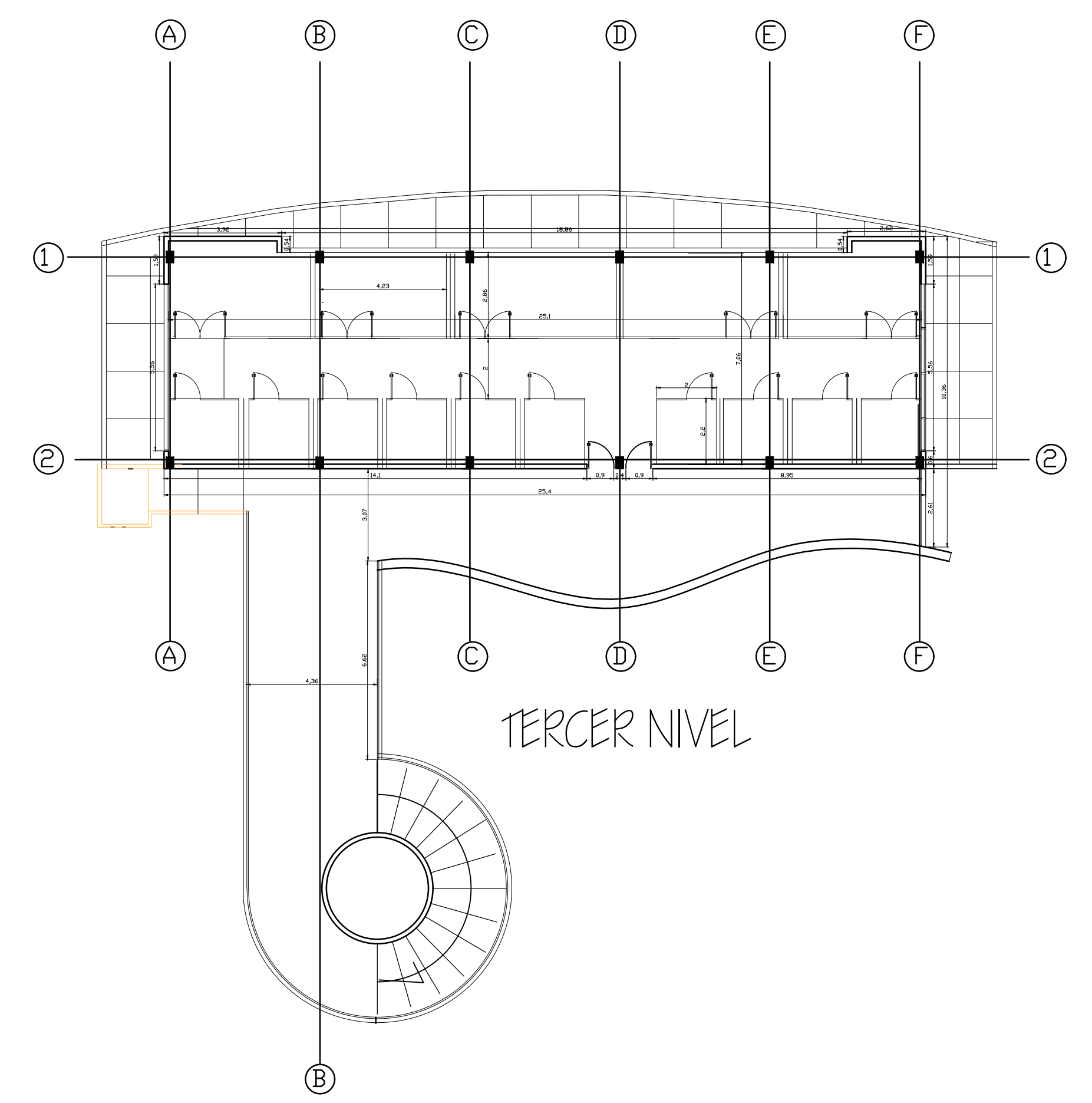
CONTIENE:  
 PLANTA CUBIERTAS

DISERD:  
 ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 1 DE 2

ESCALA:  
 1/50



TERCER NIVEL

**UPTC**  
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
 TUNJA - BOYACA

PROYECTO:  
 FACULTAD DE ARTES Y MUSICA

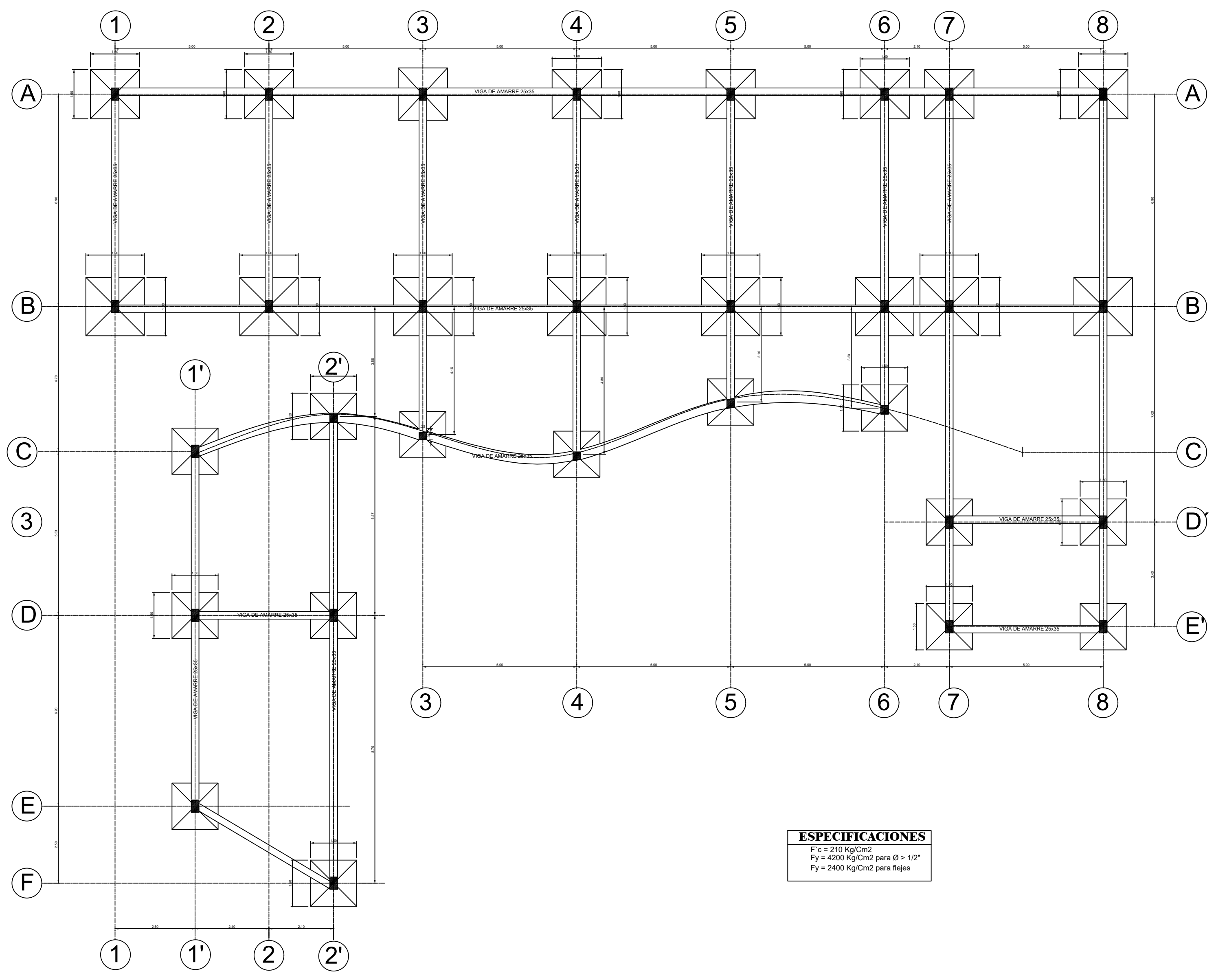
CONTIENE:  
 PLANTA 3 NIVEL

DISERD:  
 ARQ. ADRIANA M. BARDON V.

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 2 DE 2

ESCALA:  
 1/50



**ESPECIFICACIONES**  
 F'c = 210 Kg/Cm<sup>2</sup>  
 Fy = 4200 Kg/Cm<sup>2</sup> para Ø > 12"  
 Fy = 2400 Kg/Cm<sup>2</sup> para flejes

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA

PROYECTO:  
**FACULTAD DE ARTES Y MUSICA**

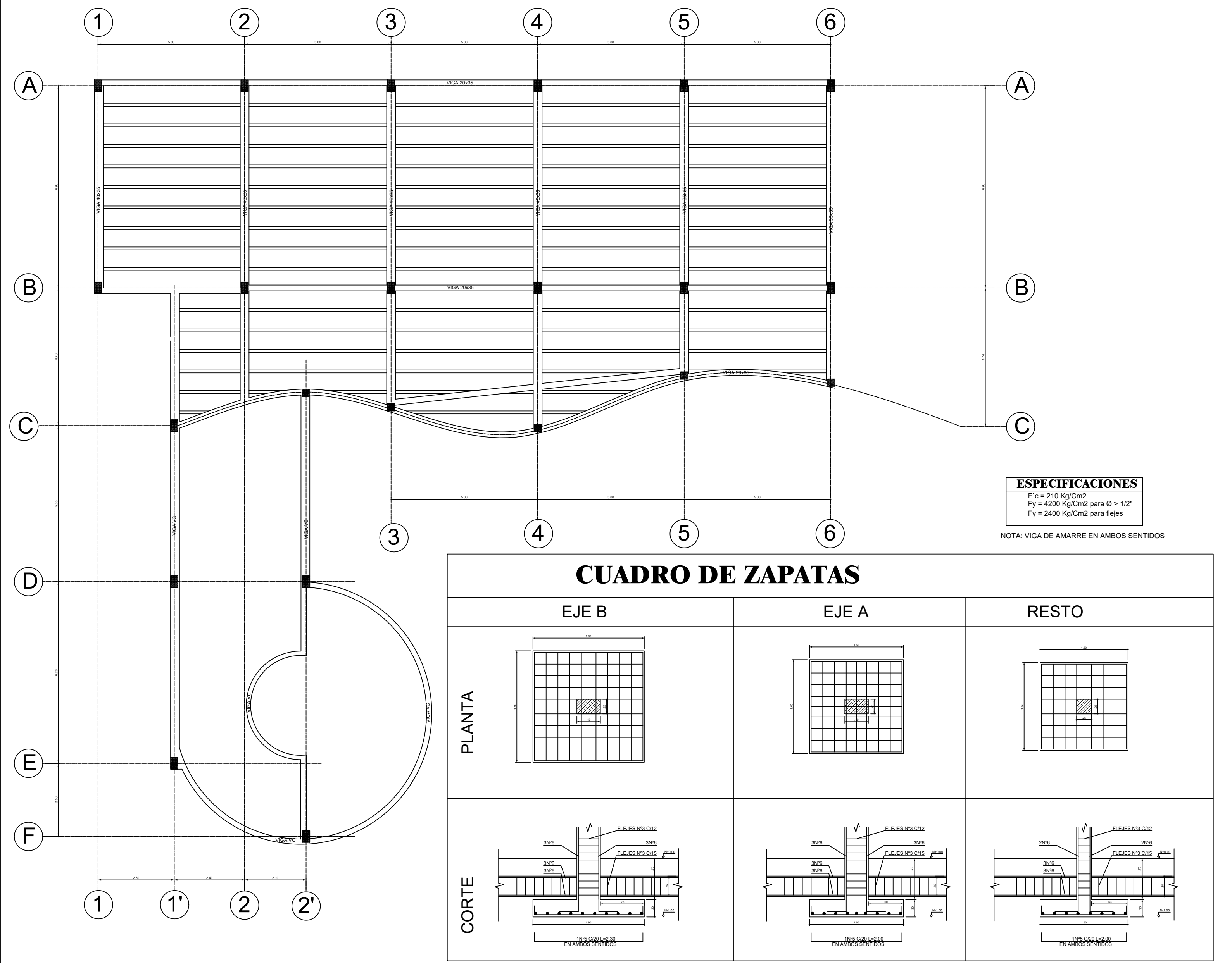
CONTIENE:  
**PLANTA DE CIMENTACION**

DISEÑO:  
 ING. CAMPO ELIAS BLANCO S.  
 M.P. No. 11209 CND

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 1 DE 4

ESCALA:  
 1:50



**ESPECIFICACIONES**  
 F'c = 210 Kg/Cm<sup>2</sup>  
 Fy = 4200 Kg/Cm<sup>2</sup> para Ø > 12"  
 Fy = 2400 Kg/Cm<sup>2</sup> para flejes

NOTA: VIGA DE AMARRAR EN AMBOS SENTIDOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA

PROYECTO:  
**FACULTAD DE ARTES Y MUSICA**

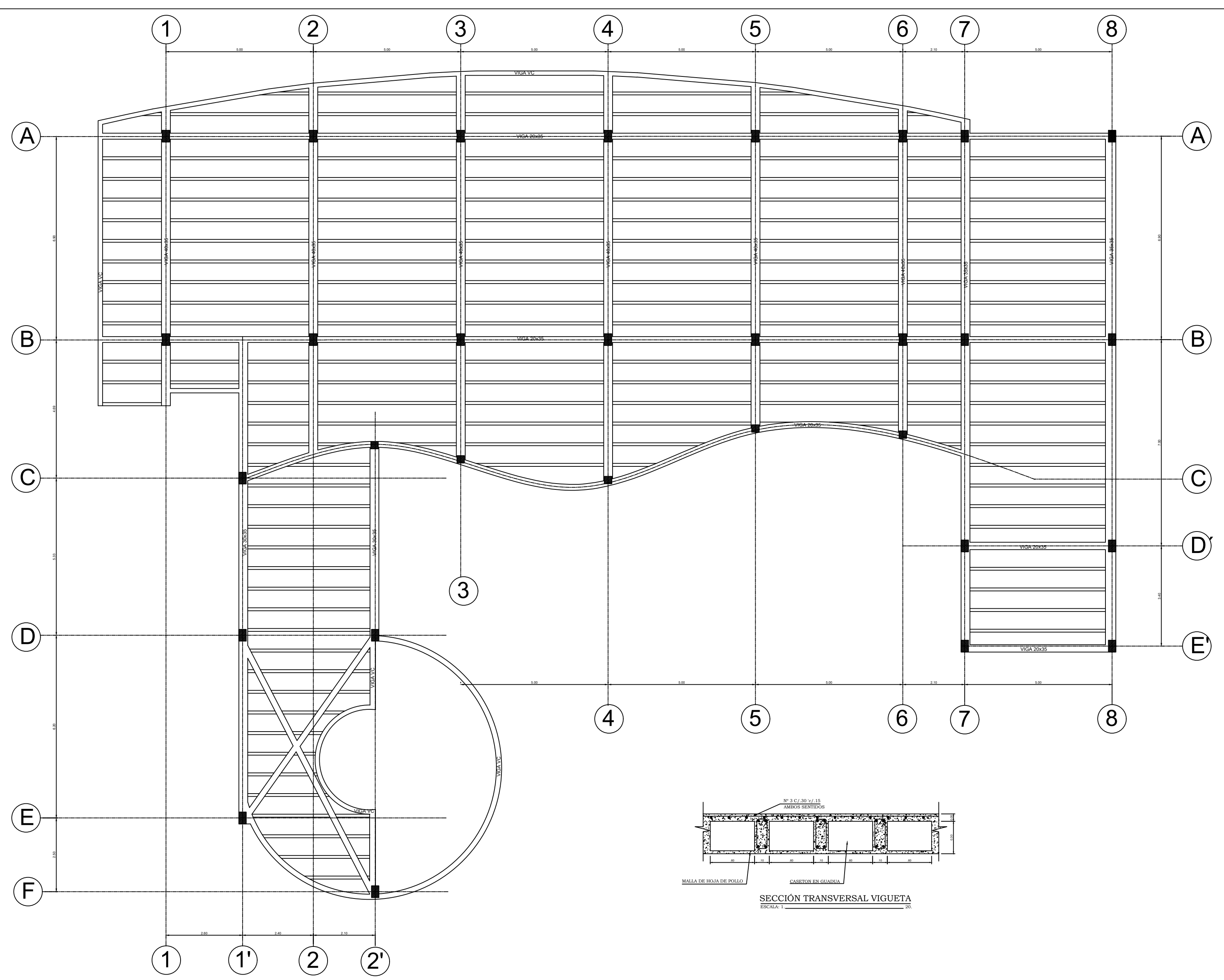
CONTIENE:  
**PLACA +7.70 Y 11.05 DESPIECE DE ZAPATAS**

DISEÑO:

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 3 DE 4

ESCALA:  
 1:50



**SECCION TRANSVERSAL VIGUETA**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA

PROYECTO:  
**FACULTAD DE ARTES Y MUSICA**

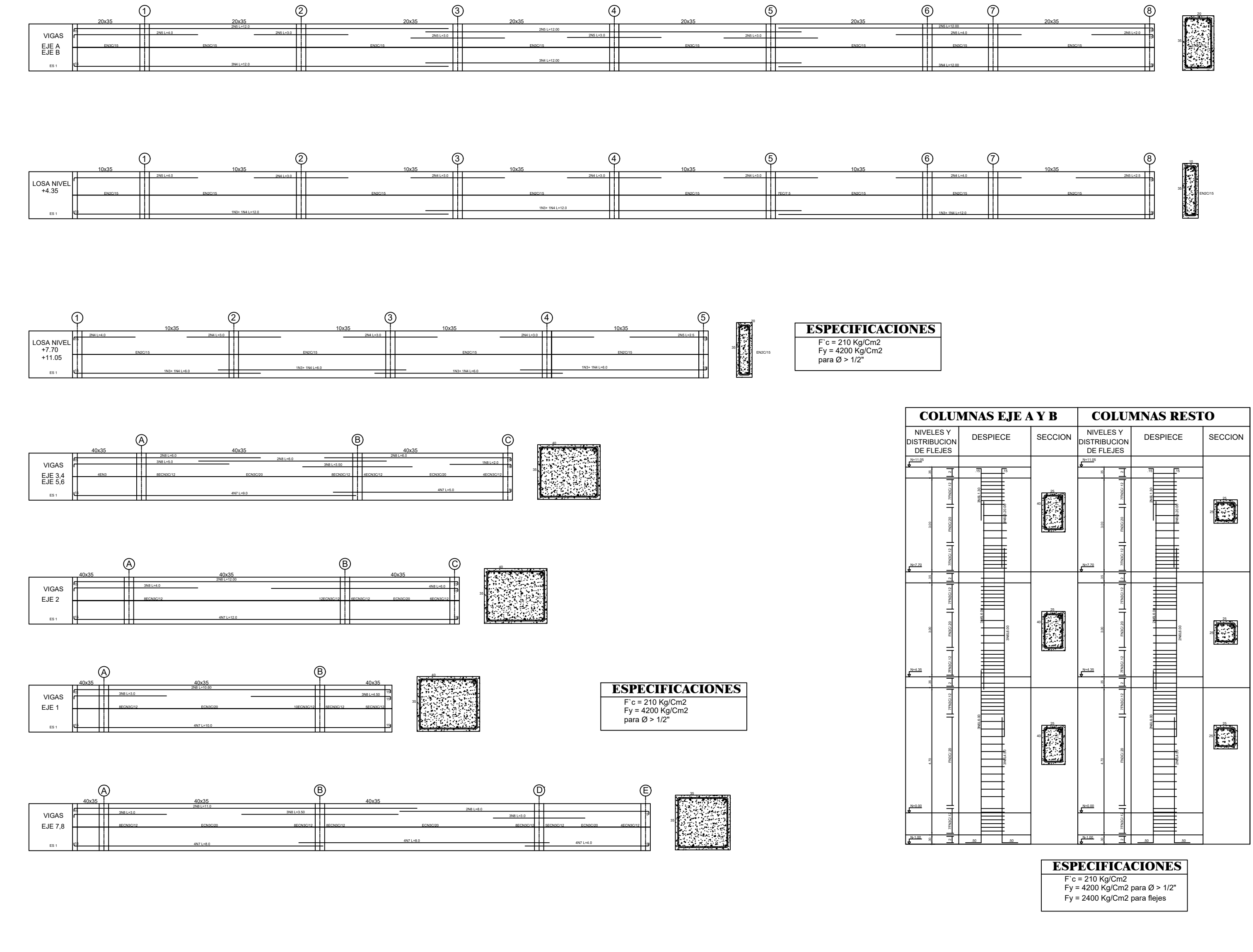
CONTIENE:  
**PLACA +4.35**

DISEÑO:

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 2 DE 4

ESCALA:  
 1:50



**ESPECIFICACIONES**  
 F'c = 210 Kg/Cm<sup>2</sup>  
 Fy = 4200 Kg/Cm<sup>2</sup> para Ø > 12"  
 Fy = 2400 Kg/Cm<sup>2</sup> para flejes

**ESPECIFICACIONES**  
 F'c = 210 Kg/Cm<sup>2</sup>  
 Fy = 4200 Kg/Cm<sup>2</sup> para Ø > 12"  
 Fy = 2400 Kg/Cm<sup>2</sup> para flejes

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL TUNJA

PROYECTO:  
**FACULTAD DE ARTES Y MUSICA**

CONTIENE:  
**DESPIECE DE VIGAS**

DISEÑO:

FECHA:  
 OCTUBRE 2004

PLANO:  
 4 DE 4

ESCALA:  
 1:50



RADICADO No: S-2024-001844-UGRD

FECHA RADICADO: 26 de junio de 2024

TUNJA, 26 de junio de 2024

Señor  
**YESID FIGUEROA GARCIA**  
Particular  
TUNJA



Contraseña:NMtAsrAZNk

## ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN UPTC

Respetado doctor FIGUEROA, cordial saludo.

Dando respuesta a su petición, por la cual solicita de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres a fin de:

1. *“Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC - Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
2. *Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC - Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.*
3. *Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC - Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto.*
4. *La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público.*

Me permito dar respuesta a su pedimento en los siguientes términos:

Mediante Ordenanza Número **049 del 6 de diciembre de 2018** “*Por la cual se determina la estructura orgánica para la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 7 determinó el objeto de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del

Riesgo de Desastres, como una instancia Departamental responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la implementación de la gestión del riesgo, estableciendo como funciones de la Unidad.

- “1. Establecer, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de conocimiento del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.*
- 2. Constituir, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de reducción del riesgo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel Departamental.*
- 3. Estructurar, implementar y coordinar de manera sistémica, el proceso de manejo de desastres de forma articulada con las diversas sectoriales y entidades del nivel departamental.*
- 4. Formular y actualizar el Plan Departamental de gestión del riesgo de desastres - PDGRD.*
- 5. Coordinar el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres - CDGRD y el plan departamental de gestión del riesgo de desastres - PDGRD.*
- 6. Formular y actualizar la estrategia departamental de respuesta a emergencias - EDRE.*
- 7. Administrar y operar el equipamiento y la maquinaria para la gestión del riesgo de desastres de nivel Departamental.*
- 8. Participar en la junta del fondo departamental de gestión del riesgo de desastres - FDGRD”.*

Que mediante Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, consagra en su artículo 2, que:

*“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.*

Así mismo, la UAEGRD como parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, pero tales atribuciones no son operativas sino esencialmente de dirección y coordinación del sistema reconociendo la autonomía de cada una de las entidades como sectoriales para ejercer sus competencias (principio de subsidiariedad).

Es preciso dar a conocer que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo del Departamento de Boyacá es una dependencia adscrita al Despacho del señor Gobernador de Boyacá, esta dependencia **NO TIENE INDEPENDENCIA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, NO MANEJA UN PATRIMONIO AUTÓNOMO Y CARECE DE PERSONERÍA JURÍDICA.**

Es pertinente aclarar que los profesionales adscritos a la UAEGRD no cuentan con la capacidad técnica, laboratorios y/o equipos que permitan abordar de manera adecuada lo solicitado, de igual manera la visita técnica que realizan los profesionales es de carácter ocular y el objetivo de estas es conocer de manera preliminar las condiciones de riesgo en base a lo observado en el sitio.

Por lo que no es procedente acceder a su pedimento en consideración que la **UAEGRD** no cuenta con la disponibilidad de profesionales y equipos para realizar la labor requerida.

En los anteriores términos doy respuesta a su requerimiento,

Cordialmente,



JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

Anexos: No  
Número de folios:

Revisó: ANA MARIA ENGATIVA  
Elaboró: CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA  
CONTRATISTA

Tunja, 08 de julio de 2024

Señor(A)  
**YESID FIGUEROA GARCIA**  
yesidsebas87@gmail.com  
Tunja, Boyacá



ATU2024ER025718  
ATU2024EE029466

Asunto: ATU2024ER025718

Un cordial saludo,

Conforme a la solicitud que usted pretende debemos informar, aspectos importantes desde el ámbito judicial, pues como deberá usted entender la ESCUELA DE MUSICA de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC, no está en posesión, tenencia, ni uso, ni goce del inmueble a que usted hace referencia.

En relación a las Razones:

1. Esta información es suministrada por el peticionario, toda vez que el predio objeto de esta solicitud refiere Predio Privado, por lo que desconocemos la distribución que el administrador de dicho predio le esté dando.
2. A las razones enunciadas como 2,3,4 y 6 son apreciaciones subjetivas por parte del actor, puesto que debe ser probado por parte del convocante, pues al revisar la solicitud no obra documento que acredite lo indicado.
3. Al numeral 5 y 7 son apreciaciones subjetivas por parte del actor, este debe ser probado por parte del convocante, ya que revisada la solicitud no reposa documento firmado por el profesional idóneo que acredite lo indicado.
4. A la razón 8 es una apreciación subjetiva por parte del peticionario toda vez que no reposa documento que acredite lo indicado.
5. A la razón 9, una vez revisada su solicitud no se evidencia estudio que determine las presuntas fallas que anuncia, de igual manera de existir esas patologías es el propietario quien deberá adelantar las obras que requiera la estructura.

## PETICIONES

1. “Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones ,inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.”
2. “Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura”.
3. “ Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto”.
4. “La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público”.

## A LAS PETICIONES

A los numerales 1, 2 y 3 de las peticiones, La Secretaria de Infraestructura Territorial se permite aclarar que la Administración Municipal no puede destinar recursos Públicos en predios privados como lo es el predio donde funciona la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE TUNJA, de igual manera a la fecha el municipio de Tunja no está en posesión, tenencia, ni uso, ni goce del inmueble, y no es la entidad competente para dar cumplimiento a las peticiones realizadas por el actor.

A el numeral 4 de las peticiones, es Información suministrada por el peticionario.

### **A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

- a) Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- b) Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- c) Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- d) Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- e) Infórmese y certifíquese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- f) Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.
- g) Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la

ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.

h) Infórmese y certifíquese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.

A las solicitudes de información a, b, c, d, e, f, g y h, la Administración Municipal no cuenta con documentos que soporten la información solicitada, toda vez que es predio privado, esta información debe solicitarla a l propietario del predio en el que funciona la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –UPTC- SEDE CENTRAL DE LA CIUDAD DE TUNJA.

Cordialmente,

**WILLIAM FERNANDO RINCON CELY**

Secretario de Infraestructura Territorial

Alcaldía mayor de Tunja.

Proyecto Aspectos Técnicos: Liliana Bernal Perilla

Reviso Aspectos Jurídicos: Emerson Mauricio Soler

Aprobó: William Fernando Rincón Cely

Atentamente,



**WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL.

Proyectó: EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR  
Revisó: WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY

Anexos:

Tunja, 08 de julio de 2024

Señor(A)  
**YESID FIGUEROA GARCIA**  
yesidsebas87@gmail.com  
Tunja, Boyacá



ATU2024ER025718  
ATU2024EE029466

Asunto: ATU2024ER025718

Un cordial saludo,

Conforme a la solicitud que usted pretende debemos informar, aspectos importantes desde el ámbito judicial, pues como deberá usted entender la ESCUELA DE MUSICA de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC, no está en posesión, tenencia, ni uso, ni goce del inmueble a que usted hace referencia.

En relación a las Razones:

1. Esta información es suministrada por el peticionario, toda vez que el predio objeto de esta solicitud refiere Predio Privado, por lo que desconocemos la distribución que el administrador de dicho predio le esté dando.
2. A las razones enunciadas como 2,3,4 y 6 son apreciaciones subjetivas por parte del actor, puesto que debe ser probado por parte del convocante, pues al revisar la solicitud no obra documento que acredite lo indicado.
3. Al numeral 5 y 7 son apreciaciones subjetivas por parte del actor, este debe ser probado por parte del convocante, ya que revisada la solicitud no reposa documento firmado por el profesional idóneo que acredite lo indicado.
4. A la razón 8 es una apreciación subjetiva por parte del peticionario toda vez que no reposa documento que acredite lo indicado.
5. A la razón 9, una vez revisada su solicitud no se evidencia estudio que determine las presuntas fallas que anuncia, de igual manera de existir esas patologías es el propietario quien deberá adelantar las obras que requiera la estructura.

## PETICIONES

1. “Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, las evaluaciones ,inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura.”
2. “Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la asignación de los recursos públicos necesarios para la ejecución de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y los que sean necesarios para determinar el origen y causas de las fisuras, grietas, daños, afectaciones y deterioros de diverso orden que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja, y para las obras de reforzamiento estructural, la nueva construcción y demás que superen la totalidad de detrimentos que ostenta la infraestructura”.
3. “ Llévese a cabo en un término preciso, claro y perentorio, la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, nueva construcción y demás sobre la infraestructura que conforma la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja que superen a totalidad de daños, afectaciones, fisuras, grietas y demás patologías que padece y aquejan el bien, que emanen de las evaluaciones, inspecciones y estudios técnicos, de vulnerabilidad estructural, patológicos, geotécnicos y demás necesarios que se adelanten para el efecto”.
4. “La presente petición pretende el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como derrotero la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la protección, uso, goce y disfrute de los bienes de uso público y la protección del patrimonio público”.

## A LAS PETICIONES

A los numerales 1, 2 y 3 de las peticiones, La Secretaria de Infraestructura Territorial se permite aclarar que la Administración Municipal no puede destinar recursos Públicos en predios privados como lo es el predio donde funciona la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE TUNJA, de igual manera a la fecha el municipio de Tunja no está en posesión, tenencia, ni uso, ni goce del inmueble, y no es la entidad competente para dar cumplimiento a las peticiones realizadas por el actor.

A el numeral 4 de las peticiones, es Información suministrada por el peticionario.

### **A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

- a) Infórmese sobre la fecha de construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- b) Infórmese y apórtese los diseños y estudios técnicos adelantados para la construcción de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- c) Infórmese y certifíquese el número de estudiantes que reciben educación superior en la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- d) Infórmese y certifique el número de docentes que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- e) Infórmese y certifíquese quién es el propietario de la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.
- f) Infórmese sobre las solicitudes elevadas por la comunidad educativa por las fisuras, grietas y demás daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja y sus respectivas respuestas.
- g) Infórmese y apórtese las evaluaciones técnicas y estudios técnicos adelantados para determinar las causas y el origen de las fisuras, grietas y daños que ostenta la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la

ciudad de Tunja, y las obras de reforzamiento y demás que emanaron de estos.

h) Infórmese y certifíquese los pisos, salones, y los diversos espacios que conforman la Escuela de Música de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC – Sede Central de la ciudad de Tunja.

A las solicitudes de información a, b, c, d, e, f, g y h, la Administración Municipal no cuenta con documentos que soporten la información solicitada, toda vez que es predio privado, esta información debe solicitarla a l propietario del predio en el que funciona la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –UPTC- SEDE CENTRAL DE LA CIUDAD DE TUNJA.

Cordialmente,

**WILLIAM FERNANDO RINCON CELY**

Secretario de Infraestructura Territorial

Alcaldía mayor de Tunja.

Proyecto Aspectos Técnicos: Liliana Bernal Perilla

Reviso Aspectos Jurídicos: Emerson Mauricio Soler

Aprobó: William Fernando Rincón Cely

Atentamente,



**WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL.

Proyectó: EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR  
Revisó: WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY

Anexos: